

de terreno ubicada en el Paraje de Los Mogotes de la Estancia del mismo nombre, del Departamento Ancasti, cuyos datos catastrales son los siguientes:

PADRON N°: PROPIETARIO:

8001	Máximo Silva
8013	Juana Bautista Santillán
8016	Anunciación de Ortega
8017	Honorato Ortega y otros
8020	Manuela de Castillo
8021	Camilo Moya
8022	Francisca Berrondo Vda. do Mercado
8023	Salomón Museses
8024	Angel Velázquez
8025	Dionisio Córdoba
8028	Pablo Tejeda
8029	Cruz Tejeda
8037	Teodoro Agüero
8040	Cruz Tejeda
8043	Eladio Santillán
8077	Segundo Andrada
8131	Marcelo Silva
8134	Maria del R. T. del V. y A. del V. Vergara
8135	Felipe Soria
8136	Vicente Carrizo
8147	Gerónimo Santillán y Rosario de Santillán
8149	José Velázquez
8150	Gabriela de Orellana
8151	Ramón Martínez y Hnos.
8152	Manuel Espeche
8153	Pedro Pacheco
8162	Martina Tejeda
8170	Antonio Pablo Tula

Superficie: 13.000 m².

Linderos: Norte: terreno de la misma propiedad; Sur y Este: Ruta Provincial N° 13; Oeste: terreno Escuela Nacional N° 189.

LEY N° 2937 (Decreto N° 2713)

EXPROPIACION DE TERRENO EN LOS MOGOTES—ANCASTI, PARA CONSTRUCCION DE PLAZOLETA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción

Artículo 2° — El terreno consignado en el Artículo 1°, será destinado a la construcción de una Plazoleta y Parque Infantil, a realizarse por intermedio del Centro Vecinal "Pro—Edificios Públicos" con Personalía Jurídica N° 512.

Artículo 3° — Los gastos que demande el presente Proyecto de Ley, serán imputados a las partidas especiales para expropiación.

Artículo 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno

Vice—Presidente

a.c. Presidencia

Cámara de Senadores

Juan Javier Córdoba

Vice—Presidente

a.c. Presidencia

Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio

Secretario

Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo

Secretario

Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Agosto de 1975.

Decreto O.P. Nº 2713

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Antonio Cacciato